

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., siete de julio de dos mil veintiuno

I. Tomando en consideración que se allegaron las fotografías de la valla instalada en el bien objeto de usucapión y, además, que la demanda se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40035466, por secretaría inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme lo ordenado en el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

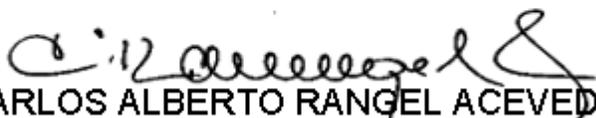
II. No se tiene en cuenta el poder que obra en la numeración 006 de este expediente digital, toda vez que el mismo no corresponde al proceso de la referencia. Por secretaría devuélvase el mismo al correo electrónico remitente, dejando las constancias a que haya lugar.

III. Se reconoce personería al abogado Edilberto Parra Gómez, como apoderado del demandado Rufino Juya Vargas, en los términos y para los efectos del poder allegado vía digital.

VI. Por secretaría remítase copia íntegra del proceso a la dirección de correo electrónico enunciado por el apoderado del demandado y contabilícese el término con que cuenta para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE,




CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001400300220190083700